

## BAREMO

Toda la información que se ofrece a continuación, está basada en:

- RESOLUCIÓN 50/2014, de 12 de febrero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2014/2015 en centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.
- Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, establece en el apartado 1, artículo 12, que el Departamento de Educación regulará la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos, de forma que se garantice el acceso en condiciones de igualdad.
- En aplicación del mismo, y en el marco de lo establecido en materia de escolarización por la Ley Orgánica 2/2006

Tramos de Renta per cápita		Escolaridad			Comedor	Escolaridad+Comedor		
		Tipo de jornada				Tipo de jornada		
Desde	A	Completa (7 h.)	Reducida (6 h.)	Media (4 h.)		Completa (7 h.)	Reducida (6 h.)	Media (4 h.)
Mayor de	15.000	240,00	227,00	170,00	95,00	335,00	322,00	265,00
12.400,01	15.000	217,00	204,00	153,00	95,00	312,00	299,00	248,00
10.700,01	12.400	180,00	169,00	125,00	95,00	275,00	264,00	220,00
9.300,01	10.700	150,00	139,00	106,00	95,00	245,00	234,00	201,00
7.980,01	9.300	112,00	107,00	78,00	95,00	207,00	202,00	173,00
6.650,01	7.980	96,00	87,00	66,00	84,00	180,00	171,00	150,00
5.500,01	6.650	69,00	66,00	50,00	84,00	153,00	150,00	134,00
4.500,01	5.500	55,00	52,00	39,00	84,00	139,00	136,00	123,00
Menor o igual a	4.500	41,00	39,00	29,00	84,00	125,00	123,00	113,00

### A).- Situación laboral de los padres (puntuación máxima 20 puntos):

**A.1-** Los niños/as cuyos padres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación, **20 puntos**.

- Padre, madre o tutores legales trabajando ambos a jornada completa o parcial
- Padre, madre o tutores legales cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente, debidamente justificada.
- Uno del los padres, o tutores legales trabajando a jornada completa o parcial y el otro cursando estudios reglados que implique dedicación preferente, debidamente justificada.

**A.2-** Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa o jornada parcial o cursando estudios que impliquen dedicación preferente y el otro en búsqueda de empleo, **15 puntos**.

**A.3-** Padre y madre en situación de búsqueda de empleo: **10 puntos**

**A.4-** Puntualizaciones sobre el concepto de situación laboral:

- No se considerará el trabajo realizado sin estar dado de alta en la Seguridad Social o, en su caso, en el Impuesto de Actividades Económicas
- Las situaciones de no incorporación al trabajo por nacimiento de un hijo/hija, sin plaza fija, es decir listas de sustituciones y similares, no se contemplarán como excedencia.
- A efectos de baremación se computará como trabajo a jornada completa o parcial la situación reconocida de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- En la valoración de los estudios, se entiende por estudios reglados los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales: ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Titulaciones universitarias, etc.).

Asimismo, se entenderá que existe dedicación preferente cuando el interesado esté matriculado, durante el curso escolar, como mínimo del 80% de los créditos o asignaturas que, conforme al plan de estudios correspondiente, supongan un curso académico completo

**A.5-** Puntualizaciones sobre el concepto de situación de búsqueda de empleo:

- Se considerará que una persona está en situación de búsqueda de empleo cuando permanezca inscrita como demandante de empleo en cualquier Agencia del Servicio Navarro de Empleo o Agencia de colocación autorizada.

## **B) Composición familiar, puntuación máxima acumulable: 15 puntos**

**B.1- Modalidades:**

- Familias que solicitan plaza para dos o más hijos o hijas en el mismo centro (se incluye reserva de plaza), **15 puntos**.
- Familias con dos hijos o hijas menores de edad, **1 punto**. A partir del tercer menor se sumará **1 punto** y por cada hijo menor de seis años, se sumará **1 punto** más.
- Condición reconocida con un grado igual o superior al 33% de minusvalía física, psíquica o sensorial de cualquier miembro de la unidad familiar, **4 puntos**.

**B.2- Concepto de composición familiar:**

1. Forman parte de la unidad familiar los padres y madres o los tutores encargados de la guarda y custodia del menor, los hijos e hijas menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independientes de ellos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada. Los niños y niñas en situación de acogimiento familiar serán tenidos en cuenta a todos los efectos como miembros de la unidad familiar.

2. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable el padre o madre que no ostente la guarda y custodia del menor.

### **B.3- Puntualizaciones**

- Para contabilizar los “hijos o hijas menores de 6 años” se tendrán en cuenta los hijos e hijas nacidos a partir de 1 de enero de 2008.
- La puntuación asignada en concepto de “solicitud de plaza de dos o más hermanos en la misma convocatoria” se perderá en el caso de no efectuar la matrícula por causas imputables al solicitante.
- Los niños o niñas en situación de acogimiento familiar, debidamente acreditada podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo o hija en el centro escolar solicitado.

### **C) Niveles de renta anual de la unidad familiar, puntuación máxima no acumulable 4 puntos:**

#### **C.1- Tramos de renta:**

Hasta 1,7 veces SMI: **4 puntos**

Hasta 2,8 SMI: **3,5 puntos**

Hasta 3,9 SMI: **3 puntos**

Más de 3,9 SMI: **2 puntos**

#### **C.2- Puntualizaciones sobre el concepto de Niveles de renta:**

1. Se considera renta de la unidad familiar la suma de las rentas o ingresos individuales justificados del año 2012, del padre y de la madre o tutores legales.

La renta anual de la unidad familiar se justificará mediante presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2012.

2. Se entiende por renta individual el resultado de sumar a la parte general de la base imponible, el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario más el saldo positivo de transmisiones patrimoniales excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda.

A efectos prácticos, el cálculo de la renta se realizará mediante la suma de las casillas: 507, 8810 y 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2012 en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

3. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2012.

4. En caso de separación o divorcio:

- Se tendrá en cuenta la declaración de la renta o los ingresos del progenitor que ostente la guarda y custodia del niño o niña.
- De los ingresos calculados conforme dispone el apartado 2 de esta base, se descontarán las anualidades por alimentos a favor de los hijos satisfechas por el

progenitor que no ostente la guarda y custodia, siempre y cuando se satisfagan en virtud de convenio regulador o decisión judicial.

#### **D) Zona geográfica de influencia, puntuación máxima acumulable: 20 puntos**

D.1) Por estar empadronado el niño o niña y y el padre y/o madre y/o tutores legales, con fecha anterior al 1 de enero de 2014, en el municipio del centro de primer ciclo de Educación Infantil para el que se solicita plaza o en un municipio que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia: **20 puntos**.

**D.2)** Por trabajar el padre, madre o tutor en la localidad del centro de primer ciclo de Educación Infantil para el que se solicita plaza o en la zona geográfica de influencia, **8 puntos**

**D.3)** Por trabajar el padre, madre o tutor legal en un centro de primer ciclo de Educación Infantil de la Entidad titular: **5 puntos**.

#### **E) Otros criterios.**

**E-** La Comisión de Selección podrá considerar otras situaciones de necesidades personales, familiares o sociales graves debidamente justificadas, no recogidas en los apartados anteriores, hasta un **máximo de 10 puntos**.

#### **F) Resolución de casos de empate en la puntuación**

Si en la aplicación del baremo se produjera **empate** para la última plaza ofertada de cada grupo de edad se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- Menor renta familiar per cápita.
- Niños/as con hermanos/as en el centro.
- En caso de que continuara el empate, se resolverá mediante sorteo realizado por la Comisión de Selección.

#### **G) Admisión de vecinos de otros municipios**

El Ayuntamiento titular de la Escuela infantil, estará facultado para no admitir a los niños/niñas de otros municipios que no aporten por escrito el compromiso de asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular, por parte del Ayuntamiento de residencia o de la propia familia.

**El número de plazas vacantes y la modalidad de agrupamiento en cada centro podrán variar en función de la demanda de las familias y de la planificación que efectúe el Departamento de Educación.**